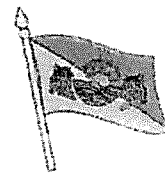




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 -2021-AMPI

Ica, 26 FEB 2021

**VISTO:**

El Informe N°034-2021-GTTSV-MPI, de fecha 26 de febrero del 2021, de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el Informe Legal N°009-2021-GAJ/MVST, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; asimismo de acuerdo al artículo 40° manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas;

Que, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, así como la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y el Decreto Supremo N°146-2020-PCM, mediante el cual se decide prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N°094-2020-PCM, N°116-2020-PCM y N°135-2020-PCM; precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, el cual ha sido ampliado para el presente año mediante D.S N° 201-2020-PCM y D.S. N°008-2021-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica emitió la **"ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2020-MPI: Ordenanza Municipal que establece beneficios no tributarios al 90% para el servicio de transporte público y privado de Ica, en sus tres modalidades de tiempos de Emergencia Sanitaria Nacional"**, la cual de acuerdo a su última prórroga tiene vigencia hasta el último día hábil del mes de febrero del presente año;

Que, el Gerente de la Gerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, remite el Informe N°034-2021-GTTSV-MPI, de fecha 26 de febrero del 2021, que sustenta la prórroga de la Ordenanza Municipal N°014-2020-MPI, señalando que los conductores/propietarios se han visto afectados económicamente por el brote del COVID-19, que ha desmedrado significativamente los ingresos y recursos de la población iqueña, los cuales han priorizado sus gastos en los recursos básicos de las familias, por lo que no les ha sido posible acogerse a la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPI, siendo sumamente necesario la prórroga de su vigencia hasta el último día hábil del mes de marzo del 2021;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 42° prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del Consejo Municipal;

Que, en el artículo Quinto de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPI, se faculta a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza, así como para prorrogar la fecha de los beneficios establecidos en la misma, de ser el caso;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N°009-2021-GAJ-MPI/MVST, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°014-2020-MPI, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2021, conforme a lo señalado precedentemente, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y, de lo establecido en el Artículo Quinto de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ordenanza Municipal N°014-2020-MPI; la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica;

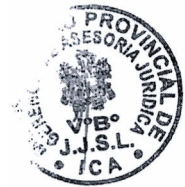
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza Municipal N°014-2020-MPI, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2021, en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Transcripción DA N° 006 Fecha: 26 FEB 2021  
Elaborado: Informetika  
es grato recibirlo para su conocimiento y fines  
consecuentes a la presente Transcripción final de la  
DA N° 006 de Fecha: 26 FEB 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.L. N° 2545  
SECRETARIO GENERAL MPI